

MAT.: **1.** Presenta programa de cumplimiento. **2.** Reitera documentos.

ANT.: RES. EX. N° 2 Resuelve presentación de Maltexco S.A.

REF.: Formulación de Cargos F-031-2022.

Santiago, 20 de julio de 2022

Lilian Solís Solís

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

De mi consideración

Junto con saludar, por medio de la presente, Maltexco S.A., Rol Único Tributario N° 91.942.000-6, titular del establecimiento denominado "Malterías Unidas-Temuco", ubicado en Barros Arana N° 3190, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, hace presentación de su Programa de Cumplimiento de acuerdo a la RES. EX. N° 1/ROL F-031-2022.

Asimismo, por este acto solicitamos respetuosamente a Ud. tener por reiterados los documentos acompañados en la presentación de fecha 07 de julio de 2022, que, por motivos de economía procesal y para efectos de evitar la duplicidad de los mismos, no se adjuntan nuevamente en esta presentación.

Los documentos acompañados son los siguientes:

1. Anexo 1:

- Copia de Escritura pública en que consta la personería de Álvaro Cruzat Ochagavía y de Francisco Alvarado Valenzuela para actuar en representación de Maltexco S.A.
- Copia de la cédula de identidad de Álvaro Cruzat Ochagavía

2. Anexo 2:

- Balance tributario general de Maltexco S.A. al 31 de diciembre de 2021.
- Informe de auditor independiente, de 14 de abril de 2022.

3. Anexo 3:

- Planilla excel con costos asociados al plan de reemplazo de calderas.
- Copia de Facturas con los costos asociados al plan de reemplazo de calderas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Álvaro Cruzat Ochagavía



Francisco Alvarado Valenzuela

p.p. MALTEXCO S.A.

Programa de Cumplimiento F-031-2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No haber realizado la medición de sus emisiones de MP y de SO₂, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 49 del D.S. N°8/2015, mediante muestreos isocinéticos y mediante mediciones de SO₂ que permitan acreditar el cumplimiento de los límites establecidos en el D.S. N°8/2015, respecto de las siguientes calderas y para los siguientes períodos:</p> <ul style="list-style-type: none">i) Caldera con registro N°76: el año 2020 (para el parámetro SO₂), el segundo semestre del año 2020 (para el parámetro MP) y segundo semestre del año 2021 (para los parámetros MP y SO₂).ii) Caldera con registro N°173: el primer semestre del año 2020 (para el parámetro SO₂) y el segundo semestre del año 2020 (para los parámetros MP y SO₂).	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N°8/2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Se identifica la dificultad de poder verificar, sin disponer de las mediciones correspondientes, que los límites de emisión para MP y SO₂ se mantienen dentro del rango de cumplimiento, de acuerdo a lo verificado en mediciones anteriores. Esto no permite contar con la información requerida con la periodicidad que indica la normativa. Se estima que este efecto negativo puede ser catalogado como no significativo. Esto se confirma por la calificación de leve que se le dio al cargo formulado. No se identifican otros efectos negativos de la infracción.</p>	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Cualquier efecto que pudiera haberse producido por el hecho constitutivo de infracción, se elimina en forma definitiva y permanente en atención a que ambas calderas fueron dadas de baja por la compañía, encontrándose inactivas indefinidamente desde el 3 de diciembre del 2020 (en el caso de la caldera N°173), y desde el 23 de marzo de 2022 (en el caso de la caldera N°76). Lo anterior se informó debidamente a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de la Araucanía ("Seremi de Salud"), adjuntándose a este Programa de Cumplimiento las cartas remitidas por Maltexco S.A. en que se pone en conocimiento a la Seremi de Salud de la inactivación de ambas calderas. Se modificará el estado de estas Fuentes Fijas por Ventanilla Única RETC, cambiando su estado de ACTIVA a DADA DE BAJA. La inactivación de las calderas, elimina en forma íntegra, efectiva y verificable todos los efectos que pudieran emanar del hecho descrito, atendido que ya no será necesario efectuar mediciones, por estar los equipos permanentemente fuera de operación.</p>	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dada de baja de la Caldera N°76 y N°173

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción Inactivación permanente y dada de baja de las Calderas N°76 y N°173	03/12/2020 se dio de baja la caldera N°173 23/03/2022 se dio de baja la caldera N°76;	Cartas a SEREMI de Salud confirmando inactivación.	Reporte Inicial	\$551.891
	Forma de Implementación Ejecución directa por parte de la empresa de inactivación de calderas			Facturas Órdenes de compra Fotografías fechadas y georreferencias	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	No aplica	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Inactivación permanente y dada de baja de las Calderas N°76 y N°173

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	--

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
		1

